

6. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICO LEGAL.
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 2.1. EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.
 - 2.2. EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.
 - 2.3. EN RELACIÓN CON EL CENTRO.
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 3.1. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 3.2. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 3.2.1. PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.
 - 3.2.2. PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN.
 - 3.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.
 - 3.3.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
 - 3.3.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.
 - 3.3.3. PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.
 - 3.4. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC).
4. OTRAS MEDIDAS.
 - 4.1. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.
 - 4.2. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.
 - 4.3. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN C.
5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.

5.1. RECURSOS MATERIALES

5.2. RECURSOS PERSONALES.

5.1.1. MAESTRO DE REFUERZO EDUCATIVO.

5.1.2. PROFESORADO ESPECIALISTA. FUNCIONES.

5.1.3. PERSONAL NO DOCENTE. FUNCIONES.

5.1.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN DE CENTRO.

5.1.5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (EOE).

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

7. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICO LEGAL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, establece en su Título II, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Por otra parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley (*“En las etapas educativas que constituyen la enseñanza básica se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas a las que se refiere el artículo 38 de esta Ley, en la atención a la diversidad del alumnado, la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas”*).

El Decreto 100/2023, el 101/2023 y el 102/2023, de 9 de mayo, por los que se establece la ordenación y el currículo de la educación Infantil, Primaria y Secundaria respectivamente, indican que, la etapa se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad.

Así mismo, en las Órdenes de 30 de mayo de 2023, por las que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, también se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en Educación Primaria y Secundaria, los cuales se apoyan en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), en la educación inclusiva y en la accesibilidad universal, garantizando así la igualdad de oportunidades y ofreciendo medidas facilitadoras al alumnado que pueda presentar necesidades específicas de apoyo educativo. Del mismo modo, se contemplan medidas de atención a la diversidad encaminadas a la detección y potenciación de capacidades en diferentes áreas de conocimiento del alumnado: verbal, creativa, lógica, matemática, espacial, social, musical o deportiva, contribuyendo no solo al éxito en su ámbito académico, sino también a una orientación personalizada que se ajuste a las capacidades y destrezas de cada uno de ellos.

Dicha orden, también establece en su Capítulo IV, las distintas medidas generales y programas de atención a la diversidad disponibles, así como las medidas específicas y programas de adaptación curricular existentes.

Por otra parte, el Decreto 328/2010 , de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, dispone en su artículo 27.2.g) que las programaciones didácticas en la etapa de educación primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad.

Finalmente, el ya citado decreto 101/2023, indica que la forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo.

A tales efectos, nuestro centro establecerá los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las medidas curriculares y organizativas, para atender a la diversidad, que contempla llevar a cabo el Centro fomentarán la inclusión escolar y social y en ningún caso, supondrán una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica.

El centro partirá de un enfoque multidisciplinar en el que se asegure la coordinación de todos los miembros del Equipo Docente que atienden al alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad y, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa.

Finalmente, destacar que se potenciará la coordinación entre los equipos de orientación educativa, el profesorado, el centro y nuestro instituto de referencia.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

“La realidad escolar obliga a los centros a prestar una especial atención a la diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas específicas que presentan los alumnos y alumnas escolarizados y, en especial, aquellos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias”.

2.1. EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.

- Contemplar medidas educativas y actuaciones (tanto generales como específicas) que permitan prevenir dificultades y ofrecer una respuesta pedagógica adecuada y personalizada a cada alumno/a. Desde los principios fundamentales de la educación inclusiva y la accesibilidad universal.
- Detectar e identificar de forma temprana las necesidades educativas del alumnado, de forma que puedan ponerse en marcha, tan pronto como sea posible, las medidas (generales o específicas) más adecuadas para garantizar su éxito escolar.
- Recibir, por parte del E.O.E., el asesoramiento sobre la respuesta educativa del alumnado que presente necesidades educativas (transitorias o permanentes). Y, en los casos que se considere necesario, llevar a cabo una evaluación psicopedagógica, conforme a las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se

actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

- Reforzar a aquel alumnado que presenta un desfase en su nivel curricular y se considera que, con la atención personalizada del tutor o tutora, no logra progresar adecuadamente.
- Ofrecer al alumnado especialmente motivado para el aprendizaje, oportunidades de enriquecimiento curricular, que estimulen su creatividad y perfeccionen sus competencias clave.
- Organizar los apoyos preferentemente en las horas de las áreas instrumentales y dentro del aula ordinaria.
- Organizar el apoyo del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, preferentemente dentro del aula ordinaria, contemplando su labor con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, fuera del aula, de forma excepcional, para sesiones de trabajo especializadas, que no puedan realizarse de otro modo, por el carácter de dicha intervención.

2.2. EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.

- Establecer un calendario de reuniones periódicas para intercambiar información sobre sus hijos e hijas.
- Informar a las familias del alumnado susceptible de refuerzo, respecto a las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden conseguir.
- Asesorar a las familias sobre pautas que mejoren el rendimiento de los alumnos y alumnas.
- Favorecer la participación real de las familias y su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de la realización sistemática de compromisos educativos, en aquellos casos en los que sea necesario.
- Informar sobre los resultados del proceso educativo y las expectativas futuras de sus hijos e hijas, de forma trimestral.

2.3. EN RELACIÓN CON EL CENTRO.

- Recoger y canalizar las propuestas del profesorado que ostenta la tutoría, sobre la detección de alumnado con necesidades educativas (permanentes/ transitorias)
- Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Coordinar a todos los profesionales que participan en la aplicación del plan.
- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

3.1. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Incluimos en este apartado las diferentes acciones de carácter ordinario que definimos en nuestro proyecto educativo y están orientadas a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo nuestro alumnado, a través en la utilización de recursos, tanto personales como materiales, con un enfoque global. Son estrategias que podrán ser utilizadas, no siendo vinculante su utilización en cada curso, en cada nivel o etapa.

✓ AGRUPACIÓN DE ÁREAS EN ÁMBITOS.

Agrupamiento de alumnado para el desarrollo de un programa que organice los contenidos de las materias por ámbitos de forma que el mismo profesor o profesora, con la debida cualificación, imparta más de una materia del mismo ámbito y adapte el currículo a las necesidades específicas del alumnado. Tiene como finalidad disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen con el mismo grupo y favorecer el proceso educativo del alumnado.

✓ **APOYO EN GRUPOS ORDINARIOS MEDIANTE UN SEGUNDO PROFESOR O PROFESORA DENTRO DEL AULA**

Preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular y en las materias instrumentales.

✓ **DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS**

Los criterios que tenemos en cuenta para desdoblar los cursos en las materias instrumentales (Lengua, Matemáticas e Inglés) son los siguientes:

- Número de alumnos y alumnas por curso del Ciclo.
- Grado de concentración de alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje en los grupos.
- Apoyar al Primer Ciclo de Primaria por dos razones: la primera, la dificultad añadida que supone el aprendizaje de la lecto-escritura y la segunda: la atención individualizada que merece el alumnado para conseguir acomodar objetivos y actividades a cada particular ritmo de aprendizaje.
- Se intentará, en la medida de lo posible, no mezclar etapas educativas. No obstante, si el número de alumnos y alumnas e incluso las características de los mismos lo aconseja, se podrán mezclar etapas educativas con el fin de optimizar los recursos humanos disponibles.

✓ **AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES.**

Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado

✓ **SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA POR UN ÁREA LINGÜÍSTICA DE CARÁCTER TRANSVERSAL.**

✓ ACCIÓN TUTORIAL.

Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del progreso de aprendizaje. Pero también como agente dinamizador y coordinador de todo un equipo docente que atiende a la diversidad de su alumnado.

✓ METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO COLABORATIVO.

Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

Desde hace una serie de años, el CPR Adersa IV, viene haciendo una apuesta fuerte por el desarrollo en las aulas, de metodologías de trabajo que permitan una atención a la diversidad totalmente inclusiva. Destacamos el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) y el Aprendizaje Cooperativo.

✓ ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE CONTROL DEL ABSENTISMO.

✓ COORDINACIÓN ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS.

✓ Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas

Estas actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas pretenden la atención temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas necesarias.

(VER DOCUMENTO DEL CENTRO RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL TRÁNSITO ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS).

3.2. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Dirigidas a cualquier alumno o alumna, cuando su progreso no sea adecuado o el esperado según su capacidad. Por tanto, no están dirigidos exclusivamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

Dado que se valora en el contexto de la evaluación continua, tales programas se pueden aplicar en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las necesidades educativas (permanentes/ transitorias). Se incluyen, además, en las programaciones didácticas.

Se deben desarrollar mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado, en conexión con su entorno social y cultural.

3.2.1. PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria.

Serán aplicados al alumnado que se encuentra en las siguientes situaciones:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 8.8 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo. 2.

Se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.

(VER DOCUMENTO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

3.2.2. PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN.

Su organización y desarrollo se realiza conforme a la Orden de 30 de mayo de 2023.

Dirigido a alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como al alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Se trata de un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario, sin modificación de los criterios de evaluación establecidos.

Consiste en la realización de actividades que suponen el desarrollo de tareas o proyectos de investigación, los cuales estimulan la creatividad y motivación de este alumnado.

Se llevan a cabo en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de enriquecimiento.

El profesorado que lleva a cabo tales programas de profundización debe hacerlo de forma coordinada con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente.

El programa de enriquecimiento para alumnado especialmente motivado se incluirá en la programación didáctica, mientras que el programa de enriquecimiento dirigido al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales, se realiza en el Sistema de Información Séneca, dentro del apartado “Gestión de la Orientación”.

3.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.

Se trata de un **tipo de intervención dirigido exclusivamente al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE)**. Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se considera alumnado NEAE a aquél que precisa de una atención educativa diferente a la ordinaria. Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 se considera que un alumno o alumna

presenta NEAE cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar acciones de carácter compensatorio.

En este sentido la Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de educación, establece quién es el alumnado que puede precisar esta atención educativa diferente a la ordinaria:

1. Por presentar Necesidades Educativas Especiales (NEE).
2. Por retraso madurativo.
3. Por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
4. Por trastornos de atención o de aprendizaje.
5. Por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
6. Por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa.
7. Por sus altas capacidades intelectuales.
8. Por haberse incorporado tarde al sistema educativo.
9. Por condiciones personales o de historia escolar.

Para su puesta en marcha, este tipo de medidas específicas y programas de adaptación curricular, requieren de un **Informe de Evaluación Psicopedagógica y, en su caso, de Dictamen de Escolarización, previo**, elaborado por el EOE, que determine la aplicación de este tipo de actuaciones de atención a la diversidad.

A continuación, pasamos a explicar las medidas específicas de atención a la diversidad, que se vienen aplicando o pueden llegar a aplicarse en nuestro centro educativo. Todo ello, conforme a lo que nos indica la Orden de 30 de mayo de 2023 principalmente, y las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

3.3.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.

Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

- PROGRAMAS ESPECÍFICOS (PE).

En qué consiste: Tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Tipos de Programas específicos:

a) Desarrollo psicomotor.

b) Desarrollo motor.

c) Desarrollo Comunicativo y Lingüístico.

d) Desarrollo Cognitivo.

e) Desarrollo Social y Emocional.

f) Desarrollo Autonomía personal.

A quién va dirigido: A alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Requisitos Evaluación psicopedagógica previa y dictamen de escolarización, en su caso.

Responsable: Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. Especializado en Pedagogía Terapéutica (PT)/ Especializado en Audición y Lenguaje (AL).

- FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN.

En qué consiste: Supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo.

A quién va dirigido: Exclusivamente a alumnado con altas capacidades intelectuales por sobredotación intelectual.

Requisitos: Que previamente se haya aplicado con éxito una adaptación para alumnado de altas capacidades intelectuales de ampliación. Es necesario seguir el procedimiento que determina la normativa (Instrucciones de 17 de febrero de 2007).

Responsable: la dirección del centro realiza la solicitud a la inspección con el asesoramiento del EOE.

3.3.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.

- ✓ Ayuda en la alimentación.
- ✓ Asistencia en el control de esfínteres.
- ✓ Asistencia en el uso del WC.
- ✓ Asistencia en la higiene y aseo personal.
- ✓ Supervisión especializada.
- ✓ Ayuda en el control postural en sedestación.
- ✓ Transporte escolar adaptado.

3.3.3. PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.

- ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO (AAC).

En qué consiste: Suponen la modificación en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación.

Requisitos: Precisa la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria.

A quién va dirigido: Al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

Responsable: La aplicación y seguimiento será responsabilidad compartida entre el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT y AL).

- ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS).

En qué consiste: Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Requisitos: Podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en el que se encuentre escolarizado. Es decir, el alumno o alumna, debe de haber obtenido evaluación negativa, en el área concreta objeto de adaptación, al menos, durante dos cursos seguidos.

A quién va dirigido: Al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

Responsable: La elaboración corresponde al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT). La aplicación, seguimiento y evaluación de las áreas con adaptación curricular significativa, es responsabilidad compartida por el profesorado que imparte el área y el especialista PT.

- ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (ACAI).

En qué consiste: Se trata de una propuesta curricular de ampliación. Supone la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible, además, efectuar propuestas organizativas, en función de las posibilidades de nuestro centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

A quién va dirigido: Exclusivamente al alumnado de altas capacidades intelectuales que presenta **sobredotación intelectual** y sobre el cual se está contemplando la posibilidad de flexibilización del periodo de escolarización, para el curso siguiente. En este sentido, la adaptación curricular para alumnado de altas capacidades intelectuales es el paso previo que es necesario articular antes de realizar una solicitud de flexibilización del periodo de escolarización en el mes de abril.

Responsable: la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado de área correspondiente, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/ tutora.

3.4. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC).

La orden 30 de mayo de 2023, siguiendo lo desarrollado en el artículo 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, establece que los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

El CPR Adersa IV no desarrolla estos programas pero sí propone al alumnado para que lo realice en su tránsito al tercer curso de la ESO. Por ello, consideramos necesario incluir un apartado que especifique el procedimiento a seguir en la propuesta de alumnado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Alumnado destinatario.

Alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercer curso, y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Procedimiento a seguir.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de este tipo será el siguiente:

- a) Coordinación del EOE con la persona responsable de la orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito, para establecer criterios comunes a la hora de elaborar la propuesta del alumnado candidato a cursar 3º del PDC.
- b) En las reuniones de coordinación del equipo de orientación del centro, el orientador/orientadora de referencia del EOE, informará de las características del PDC, así como los criterios a tener en cuenta para la propuesta del alumnado candidato a esta medida y selección del mismo, los cuales han sido previamente consensuados con el Departamento de Orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito. Esta información será trasladada a través de los equipos de ciclo y equipos docentes a los tutores y tutoras para su posterior aplicación en caso necesario.
- c) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el **consejo orientador**. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.
- d) Previa a la 2ª sesión de evaluación se fijará una reunión de coordinación del equipo docente de 2º de ESO, en la que se elaborará un listado de alumnado candidato a incorporarse a la medida, contando con el asesoramiento del orientador/a de referencia del EOE, o, en caso de que no sea posible su asistencia, contando con el asesoramiento de

un miembro del Equipo de orientación del Centro. Para ello el tutor o tutora comentará un material facilitado por el EOE, en el que se explicita el perfil de este alumnado y los criterios que deben cumplir. Posteriormente, el tutor o tutora, realizará una propuesta, que será consensuada entre todos los miembros del equipo docente.

- e) Información a las familias y al alumnado propuesto, los cuales deben mostrar su acuerdo con la aplicación de dicho programa de atención a la diversidad.
- f) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios o en su defecto de la dirección del centro, adoptará la decisión que proceda y hará la correspondiente propuesta, al Instituto de Enseñanza Secundaria al que está adscrito.
- g) La incorporación a estos programas contará, además de la evaluación académica, con un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

4. OTRAS MEDIDAS.

4.1. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.

Al igual que ocurre con los PDC, nuestro centro no desarrolla este tipo de actuaciones destinadas a la atención de la diversidad del alumnado. Sin embargo, sí se hace una propuesta de alumnas y alumnos candidatos para el Instituto de Enseñanza Secundaria al que estamos adscritos. Por ello, parece conveniente dedicar un apartado a explicar el procedimiento que se sigue desde el CPR Adersa IV.

Alumnado destinatario (Requisitos de acceso a la CFGB).

- Tener 15 años cumplidos, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- Haber cursado 2º ESO (es excepcional puesto que la Orden de 30 de mayo de 2023 indica que se debe haber cursado 3º ESO)

- El equipo docente propone a los tutores legales, a través del consejo orientador, la incorporación del alumno/a.

Procedimiento a seguir en la propuesta a FPB.

- a) En las reuniones de coordinación del equipo de orientación del centro, el orientador/ orientadora de referencia del EOE, informará de las características de los CFGB, así como los criterios a tener en cuenta para la propuesta del alumnado candidato a esta medida y selección del mismo, los cuales han sido previamente consensuados con el Departamento de Orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito. Esta información será trasladada a través de los equipos de ciclo y equipos docentes a los tutores y tutoras para su posterior aplicación en caso necesario.
- b) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un CFGB.
- c) Previa a la 2ª sesión de evaluación se fijará una reunión de coordinación del equipo docente de 2º de ESO, en la que se elaborará un listado de alumnado candidato a incorporarse a la medida, contando con el asesoramiento del orientador/a de referencia del EOE, o, en caso de que no sea posible su asistencia, contando con el asesoramiento de un miembro del Equipo de Orientación del Centro. Para ello el tutor o tutora comentará un material facilitado por el EOE, en el que se explicita el perfil de este alumnado y los criterios que deben cumplir. Posteriormente, el tutor o tutora, realizará una propuesta, que será consensuada entre todos los miembros del equipo docente.
- d) Información a las familias y al alumnado propuesto, los cuales deben mostrar su acuerdo con la incorporación a la Formación profesional Básica.
- e) Emisión, por parte del tutor/ tutora, de **Consejo Orientador** donde se determine la conveniencia de un CFGB para ese alumno/ alumna en concreto.
- f) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios o en su defecto de la dirección del centro, adoptará la decisión que proceda y hará la correspondiente propuesta, al Instituto de Enseñanza Secundaria al que está adscrito.

4.2. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO. (Programa solicitado cada curso escolar).

4.3. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN C. AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTRO ORDINARIO.

En el curso 2023/2024 el centro dispone de un Aula Específica de Educación Especial para alumnado matriculado en modalidad C: Aula de Educación Especial en Centro Ordinario.

Las medidas específicas anteriores hacen referencia a alumnado en modalidad A o B, permaneciendo éstos en el aula ordinaria en la que reciben los apoyos precisos.

Por ello, consideramos que merece una atención especial el alumnado que se encuentre en el Aula Específica de Educación Especial.

OBJETIVO:

El objetivo que nos planteamos con nuestro alumnado de Aula Específica es que adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias clave establecidas, proporcionándole una atención específica y personalizada que no es posible en el aula ordinaria, sin perjuicio de que se garantice la mayor integración en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro.

PROCEDIMIENTO DE ESCOLARIZACIÓN:

Es necesario valorar que las medidas educativas propias de la modalidad B no van a dar o no han dado respuesta a las necesidades educativas especiales del alumno/a.

Para la propuesta de esta modalidad es necesaria una evaluación psicopedagógica previa con dictamen de escolarización y haber agotado medidas más inclusivas.

Además, se debe contar con la coordinación con el EOE Especializado.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO(Orden 19 de septiembre de 2002)

Para los alumnos/as escolarizados en un aula específica de educación especial se realizará una adaptación curricular individualizada (ACI) en función de las necesidades educativas especiales de cada uno de los alumnos/as, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que éste/a debe actuar. El referente para la elaboración de la adaptación curricular serán los objetivos y contenidos establecidos en el Proyecto Curricular de Centro para el ciclo con el que el alumno/a presente menor desfase en sus competencias curriculares.

La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumno en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la adaptación curricular recae sobre el profesor que tenga asignada la atención educativa del aula específica de educación especial con la colaboración del resto de los profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro educativo.

5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.

Desde un modelo inclusivo como por el que apostamos, creemos que ya no tiene sentido hablar de Aula de Apoyo a la Integración tal y como se ha entendido desde el prisma de otros modelos educativos de atención a la diversidad (tales como el modelo del déficit o de la integración).

5.1. RECURSOS MATERIALES.

El centro cuenta con diferentes recursos de atención a la diversidad, encontrándose éstos en las diferentes aulas en las que se encuentran los alumnos/as y en la biblioteca.

Se dispone de recursos tecnológicos como tablets con programas y aplicaciones específicos y recursos más tradicionales.

5.2. RECURSOS PERSONALES.

5.2.1. MAESTRO/ A DE REFUERZO EDUCATIVO.

(VER ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

5.2.2. PROFESORADO ESPECIALISTA. FUNCIONES.

El CPR Adersa IV cuenta con profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y con profesorado especialista en Audición y Lenguaje, este último perfil compartido con otros dos centros educativos de la zona (CEIP Virgen de los Remedios y CEIP San Roque).

✓ FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales, cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades, siempre y cuando dicha intervención especializada se encuentre contemplada en el Informe de Evaluación Psicopedagógica.

b) La realización de las adaptaciones curriculares significativas, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación.

c) Elaboración de los Programas Específicos.

- d) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- e) La cotutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, junto con el tutor/ tutora del grupo en el que se encuentra el alumnado con neae.
- f) La coordinación del equipo de orientación del centro, cuando sea necesario.
- g) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

✓ FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.

- a) La atención directa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, de conformidad con las indicaciones del ETPOEP.
- b) Coordinar con el equipo docente en la identificación y valoración de las nee existentes en el centro, respecto al área de la comunicación y el lenguaje.
- c) Asesorar en la incorporación en los documentos del Centro, de programas preventivos relacionados con el lenguaje oral y la comunicación.
- d) Asesorar al profesorado y a las familias en todos los aspectos relacionados con programas preventivos y con la intervención en comunicación y lenguaje.
- e) Elaborar los programas específicos destinados al desarrollo del área de la comunicación y el lenguaje del alumnado con necesidades educativas especiales.
- f) Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas en relación al desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

- g) Asesorar al equipo docente respecto a la intervención con alumnado que presenta neae asociadas a trastorno grave del desarrollo lenguaje, trastorno de la comunicación y del lenguaje, así como a dificultades de aprendizaje debidas a retraso en el lenguaje y relacionadas con el aprendizaje de la lectoescritura.
- h) Asesorar a los tutores y tutoras en la orientación a los padres y madres del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con el área de la comunicación y del lenguaje.
- i) Adaptar y elaborar materiales de uso común y organizar el material específico para los alumnos y alumnas con neae.
- j) Tomar decisiones en relación a la elección de Sistema Alternativo o Aumentativo de Comunicación (SAAC) más adecuado para el alumnado que lo necesite.

5.2.3. PERSONAL NO DOCENTE. FUNCIONES.

En el CPR Adersa IV contamos con Profesional Técnico en Integración Social (PTIS). La atención de PTIS se reserva exclusivamente a aquel alumnado con necesidades educativas especiales, donde se contempla, la necesidad de este recurso personal en su Informe de Evaluación Psicopedagógica y su Dictamen de Escolarización.

Por otra parte, el conjunto de tareas de este profesional se encuadra en el marco de un Programa de Intervención concreto, diseñado por este centro, conforme a la normativa en vigor.

Se adjunta Programa de Intervención de PTIS.

Los objetivos fundamentales de la intervención del PTIS son los siguientes:

1. Promover la autonomía del alumno.
2. Facilitar la integración social.
3. Hacer al alumno funcional en su medio (impulsando su independencia).

✓ FUNCIONES.

- a) Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo.
- b) Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:
 - . Aseo y limpieza.
 - . Vestido.
 - . Salud y seguridad.
- c) Acompañamiento y atención en recreos, entradas y salidas del centro educativo.
- d) Favorecer el contacto entre el centro y la familia en el marco del equipo de orientación del centro.
- e) Participación en las reuniones donde se aborden temas relacionados con el alumnado que tiene asignado.
- f) Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades del alumnado que tiene asignado.

5.2.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN DE CENTRO.

COMPOSICIÓN.

Tal y como establece el Decreto 328/ 2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, en el CPR Adersa IV, el Equipo de Orientación del Centro está formado por:

- El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT).
- El profesorado especialista en Audición y Lenguaje (AL).
- El profesional Técnico en Integración Social (PTIS).
- El orientador/ orientadora de referencia del EOE.

COORDINACIÓN.

La jefatura de estudios o en su defecto la dirección, elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el centro. Sin perjuicio del plan de reuniones establecido, los órganos de coordinación docente **realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas** para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a los mismos.

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A.

El coordinador se nombrará en septiembre, a propuesta del Director/a del centro, oído el claustro, entre el profesorado con destino definitivo en el centro. El número total de horas lectivas semanales, asignadas para la realización de las funciones de coordinación del equipo de orientación **será de 1 hora**. Las siguientes funciones se desarrollarán por un **periodo de 2 años**:

- Coordinar y dirigir las actividades del equipo de orientación, así como velar por su cumplimiento.
- Convocar y presidir las reuniones de los equipos de ciclo y levantar acta de las mismas.
- Representar al Equipo de Orientación en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Asesorar sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, especialmente en todo lo relacionado con la atención a la diversidad.
- Colaborar con los coordinadores de ciclo en el desarrollo del POAT, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y asesorar en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.
- Coordinar y dirigir la acción de los tutores/ as conforme al POAT.

5.2.5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

(PARA MÁS INFORMACIÓN VER DOCUMENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL EOE).

El Equipo de Orientación Educativa es una unidad básica de orientación psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa. Se trata de un equipo multidisciplinar formado por diferentes perfiles profesionales.

El CPR Adersa IV es atendido por el EOE de Aracena y está compuesto por:

Una médica, que es además la coordinadora del equipo.

Un maestro especialista de Audición y Lenguaje.

4 orientadoras (siendo una de ellas, orientadora de referencia de este centro educativo).

FUNCIONES GENERALES DEL EOE:

- a) Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular, en los aspectos más estrechamente ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.
- b) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como de los procesos de enseñanza.
- c) Colaborar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado de la zona en el ámbito de la orientación educativa.
- d) Atender las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas que la requieran y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
- e) Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas, y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.

- f) Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.
- g) Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.
- h) Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean de utilidad para el profesorado.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR/A DE REFERENCIA:

1. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado.
2. Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
3. Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
4. Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
5. Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándose los recursos didácticos y educativos necesarios y, excepcionalmente interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual.
6. Asesorar a las familias y a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

FUNCIONES DEL MÉDICO/ MÉDICA DEL EOE.

1. Promover programas de educación para la salud, colaborando con aquellos otros que se desarrollen en el centro.
2. Participar en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales.
3. Llevar a cabo el seguimiento del alumnado de Educación Infantil, al objeto de detectar y prevenir problemas de salud con incidencia en el desarrollo y en el aprendizaje.
4. Asesorar al profesorado respecto a la aplicación de protocolos de salud que sean necesarios en el centro (actuaciones frente a diabetes del alumnado, crisis epilépticas, etc.)
5. Prestar atención individualizada al alumnado con discapacidad motora mediante la aplicación y desarrollo de programas personalizados.

FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE DEL EOE.

1. Facilitar y coordinar el intercambio de experiencias, programas y/o materiales entre los especialistas de audición y lenguaje de los centros educativos de la zona EOE.
2. Promover y dar difusión en la zona EOE a los programas de tipo preventivo, relacionados con la estimulación del lenguaje oral y la prevención de dificultades escolares en el aprendizaje de la lectura y la escritura.
3. Realizar la valoración de las necesidades educativas especiales relacionadas con la comunicación y el lenguaje, colaborando en la evaluación psicopedagógica.
4. Colaborar en el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con nee.
5. Realizar la intervención directa y especializada en aquellos centros educativos que no cuenten con este especialista.

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

A) Tal como ya se ha indicado en el apartado sobre las funciones del profesorado especialista, éste atenderá de forma prioritaria, al alumnado con necesidades educativas especiales.

B) Se procurará garantizar la atención del profesorado de PT/ AL para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, más gravemente afectado, comenzando por los niveles educativos inferiores.

C) A continuación se plantea la intervención del PT con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo de otra índole (dificultades de aprendizaje, compensación educativa, ...) siempre y cuando la atención del alumnado con necesidades educativas especiales esté perfectamente cubierta y dicha intervención sobre el alumnado **NEAE** esté contemplada en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica.

D) Finalmente, este centro educativo establece que, en aquellos casos **donde se detecten indicios de necesidades educativas especiales de suficiente gravedad, se podrá organizar la respuesta educativa del profesorado especialista en PT y AL, mientras se realiza la evaluación psicopedagógica de ese alumno/ alumna.**

7. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Procedimiento a seguir para solicitar una evaluación psicopedagógica y documentos a formalizar.

Podemos hablar de 5 pasos básicos.

Cada uno de ellos debe quedar registrado en un documento concreto.

- **PASO 1. Cuando se detecten indicios de necesidades específicas de apoyo educativo en un alumno/a, es imprescindible delimitar la problemática concreta detectada. Para ello nos ayuda el Doc 1. que tendremos que rellenar, conforme al modelo que nos propone la Consejería de Educación y Deporte, disponible en la página web PROTOCOLO NEAE y en el centro educativo.**

DOC 1. DETECCIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

1.1. 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA.

1.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- **PASO 2. A continuación, es necesario celebrar un equipo docente donde todo el profesorado que da clases a ese alumno/a pueda conocer la problemática, valorar la situación planteada y sobre todo, determinar una serie de medidas educativas ordinarias, que deberán ser aplicadas durante, al menos, 3 meses de forma sistemática. Todo ello, debe quedar recogido en su correspondiente ACTA DE REUNIÓN DE EQUIPO DOCENTE, donde quede muy bien detallado los indicios detectados y, sobre todo, qué medidas ordinarias de atención a la diversidad, se van a poner en marcha.**

De forma excepcional, puede no aplicarse la norma de aplicar medidas educativas de tipo ordinario durante 3 meses, o bien se podría acortar este plazo de tiempo, en el caso de que:

Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica de forma inmediata.

Se evidencie un agravamiento de las circunstancias.

- **PASO 3. Seguidamente, es necesario que el tutor/ a se reúna con los padres/ madres/ representantes legales del alumno/a para explicarles que se han detectado indicios de NEAE y se van a aplicar una serie de medidas educativas ordinarias. De dicha reunión, también se levanta ACTA DE REUNIÓN CON LA FAMILIA, conforme al modelo de que dispone el centro.**
- **PASO 4. Cuando se cumplan los 3 meses de la aplicación de las medidas educativas ordinarias, el equipo docente, realiza un seguimiento de tales medidas. Se recogen las conclusiones en ACTA DE REUNIÓN DE EQUIPO DOCENTE.**
- **PASO 5. Si en la reunión de seguimiento, el equipo docente determina, que las medidas educativas ordinarias no han sido suficientes y que es necesario iniciar evaluación psicopedagógica el tutor/ tutora rellena El siguiente documento.**

DOC 5. SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Estos 5 documentos los rellena el tutor/ tutora, los firma y los entrega a la Dirección del centro, que a su vez los entrega al orientador/a de referencia del EOE para iniciar la Evaluación Psicopedagógica.

La Dirección dispone de los modelos de documentos y coordina todo el proceso.

También podéis encontrar estos modelos en la página web [PROTOCOLO NEAE](#).

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establecen en el punto 2.3.3. respecto al procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica que, una vez cumplimentada ésta, el tutor o tutora la entregará a la Jefatura de Estudios (en su defecto, a la Dirección del centro), quien, conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del EOE, aplicarán los criterios de priorización para iniciar dichas evaluaciones psicopedagógicas. Los criterios de priorización, según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, son:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentre el alumno o alumna, dando prioridad al alumnado escolarizado en 2º ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Existencia de valoraciones previas, tanto educativas como de otras administraciones.

Una vez aplicados los criterios de priorización, **se realizará por escrito, una relación del alumnado pendiente de evaluación psicopedagógica** para el curso escolar concreto, según el orden en el que se van a realizar dichas evaluaciones. Dicho documento será firmado tanto por la Dirección del centro como por parte de la orientadora/orientador de referencia.

Finalmente, **la relación de evaluaciones psicopedagógicas pendientes, puede ser revisada y modificada en cualquier momento del curso escolar**, de forma conjunta, por parte de la Dirección del centro y del orientador/a de referencia, a fin de responder a las distintas casuísticas que se pueden presentar a lo largo del curso escolar. Si bien es cierto que, se considerarán de forma especial, los momentos tras la celebración de las diferentes sesiones de evaluación.

Este documento ha sido elaborado y aprobado por el Consejo escolar de centro el 4 de marzo de 2024